

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 65-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Comunidad de Religiosas Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, sobre donación de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.65-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de Donación suscrito en fecha 4 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, representada por la señora **MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de Donación suscrito en fecha 4 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, representada por la señora **MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 3,468.56 metros cuadrados, evaluados en la suma de RD\$2,427,992.00, ubicada dentro del Solar No.1, Porción P, del D.C. No. 1, del D.N., y sus mejoras, ubicada en la calle Teniente Amado García Guerrero, Esq. Logia Trinitaria, La Fuente, Barrio Mejoramiento Social, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.14106

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cedula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.333-2000, de fecha 28 de julio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, debidamente representada por la señora **MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**, española, mayor de edad, portadora del Pasaporte No.020092, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por medio de su representante, **CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE**, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de **DONACION EN FAVOR DE COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de 3,468.56 metros cuadrados, evaluados en la suma de RD\$2,427,992.00, ubicado dentro del Solar No. 1, Porción P, del D.C. No.1, del D.N., y sus mejoras, ubicada en la calle Teniente Amado García Guerrero, Esq. Logia Trinitaria, La Fuente, Barrio Mejoramiento Social”.

SEGUNDO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el

inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100),

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de **DONACION**, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

**COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO
Y DE LA CARIDAD.**

Representado por:

MARIA LUISA GISBERT GARGALLO
Supervisora Viceprovincial

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET Y MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**, en representación de la **COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretario

Darío Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA